

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Micológia».

Artículo 2.

La segunda emisión de esta serie, iniciada en 1993, presenta cuatro de las múltiples especies de hongos que se dan en nuestro territorio, de las que únicamente dos son comestibles.

Valor de 18 pesetas. Boletto de Satanás (B. Satanás).

Valor de 18 pesetas. Hongo («B. Edulis») (comestible).

Valor de 29 pesetas. Amanita («A. Phalloides»).

Valor de 29 pesetas. Niscalco («L. Deliciosus») (comestible).

Características técnicas:

Valor facial: 18, 18, 29 y 29 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado policolor, en papel estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño: 40,9 x 28,8 milímetros (horizontales).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.500.000 efectos para el valor de 18 pesetas, hongo («B. Edulis») y el valor de 29 pesetas, amanita («A. Phalloides»). Ilimitada para los otros dos motivos. En pliegos de 50 sellos.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 18 de febrero de 1994.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1998, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Artículo 4.

De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de enero de 1994.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1982

ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Pax-Casvi», de Villaviciosa de Odón (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Yagüe Sevillano, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Pax-Casvi», sito en la avenida de Castilla, SC-7, de Villaviciosa de Odón (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Pax-Casvi», sito en la avenida de Castilla, SC-7, de Villaviciosa de Odón (Madrid), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Pax-Casvi». Titular: «Eurolenguas, Sociedad Anónima». Domicilio: Avenida de Castilla, SC-7. Localidad: Villaviciosa de Odón. Municipio: Villaviciosa de Odón. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Pax-Casvi». Titular: «Eurolenguas, Sociedad Anónima». Domicilio: Avenida de Castilla, SC-7. Localidad: Villaviciosa de Odón. Municipio: Villaviciosa de Odón. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Pax-Casvi». Titular: «Eurolenguas, Sociedad Anónima». Domicilio: Avenida de Castilla, SC-7. Localidad: Villaviciosa de Odón. Municipio: Villaviciosa de Odón. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Pax-Casvi» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 195 puestos escolares. No obstante, en dicho centro se seguirá impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de Educación Infantil, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «Pax-Casvi», los cursos primero a sexto de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad de 12 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El centro de Educación Secundaria «Pax-Casvi», los cursos séptimo y octavo de Educación General Básica, con una capacidad máxima de cuatro unidades y 160 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 10 unidades y 400 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Subdirección Territorial Madrid-Sur de la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1983

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de noviembre de 1993 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de Lourdes», de Valladolid.

Padecido error en la publicación del «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 11 de diciembre de 1993, relativa a la Orden de 26 de noviembre de 1993 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de Lourdes», de Valladolid.

Se ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Punto tercero.—Apartado 2 b):

Donde dice: «b) El Centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de Lourdes», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de 6 unidades y 240 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima total de 22 unidades y 880 puestos escolares.»; debe decir: «b) El Centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de Lourdes», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica y Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima total de 22 unidades y 880 puestos escolares.»

1984

CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de diciembre de 1993 por la que se autoriza la iniciación de las enseñanzas y puesta en funcionamiento de los Centros que se señalan en el anexo, a partir del curso académico 1993/94.

Padecido error en la inserción de la Orden de 20 de diciembre de 1993, por la que se autoriza la iniciación de las enseñanzas y puesta en funcionamiento de los Centros que se señalan en el anexo, a partir del curso académico 1993/94, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 5, de fecha 6 de enero de 1994, se procede a la corrección de la misma:

En la página 347, dentro de la Universidad Complutense de Madrid, donde dice: «Licenciado en Filosofía (Facultad de Filología)»; debe decir: «Licenciado en Filosofía (Facultad de Filosofía)».

1985

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de febrero de 1988 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de octubre de 1986 por la que se acordó la convalidación del título de Ingeniero Civil obtenido en Colombia por don Camilo A. Torres Rubio.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra

la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de febrero de 1988 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de octubre de 1986 por la que se acordó que el título de Ingenier Civil obtenido en Colombia por don Camilo A. Torres Rubio, quedase incorporado en España a los efectos que tiene el título español de Ingenier de Caminos, Canales y Puertos, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado, con fecha 21 de julio de 1992, la sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puerto contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de febrero de 1988 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de octubre de 1986, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a Derecho y por ello las anulamos, sin hacer condena de costas

Dispuesta por Orden de 30 de julio de 1993 la ejecución de la sentencia en sus propios términos, esta Secretaría General Técnica ha resuelto da publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

1986

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de mayo de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 2 de enero de 1988 por la que se acordó la homologación del título de Arquitecto obtenido en Colombia por doña Verónica Perfetti del Corral al español de Arquitecto.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de mayo de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 28 de enero de 1988 por la que se acordó que el título de Arquitecto obtenido en Colombia por doña María Verónica Perfetti del Corral quedase homologado al título español de Arquitecto, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1993, la sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de mayo de 1989 que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 28 de enero de 1988, que concedió la convalidación del título de Arquitecto colombiano a doña Verónica Perfetti del Corral, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas no son conformes a Derecho y por ello las anulamos, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Dispuesta por Orden de 11 de octubre de 1993 la ejecución provisional de la sentencia en sus propios términos, esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

1987

RESOLUCION de 14 de enero de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.564/1993, interpuesto por doña Elisa Franco Candel ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

A efectos del recurso número 2.564/1993, interpuesto por doña Elisa Franco Candel, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra la Orden de 7 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por la que se hacían públicas las listas de los aspirantes que habían superado los procedimientos selectivos de ingreso